



desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 17 de enero de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores que se relacionan. (2011081622)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación, a los interesados que se recogen en el correspondiente Anexo, sobre subvención acogida a la línea de Subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones que se indican en la tabla adjunta:

“RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por las empresas, con los CIF/NIF correspondientes, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 109/2008, de 23 de mayo).

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 9 de noviembre de 2010 (EC-09-0865-T), Mérida, a 18 de marzo de 2011 (EC-09-1290-G), Mérida, a 11 de marzo de 2011 (EC-09-2418-G), Mérida, a 25 de febrero de 2011 (EC-10-0646-G). La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANEXO

EMPRESA	Nº EXPEDIENTE	CIF/NIF	FECHA RESOLUCIÓN
JPINNA SERVICIOS LOGÍSTICOS, SL	EC-09-0865-T	B06387369	09/11/2010
GONZÁLEZ SORIA, SC	EC-09-1290-G	J10391902	18/03/2011
LA ABUELA, CB	EC-09-2418-G	E06562581	11/03/2011
JOAQUÍN RAMÓN CALVO GUERRERO	EC-10-0646-G	08852225P	25/02/2011

Mérida, a 5 de mayo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos que se relacionan. (2011081624)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado, relativa su expediente, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece el programa extraordinario para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberán remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Documento que acredite el Poder de representación ante la Administración, (Poder bastante, Nota simple del Registro Mercantil o Poder notarial de representación), según establece el Decreto 79/2009, de 3 de abril.
2. Copia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas, si las hubiera.
3. Copia compulsada del documento del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención comunicados al correspondiente servicio público. En el caso de comunicación telemática al SEXPE correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud de subvención.